

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 1 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

CONTROL DE CAMBIOS:

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR	APROBADO POR:
1.0	14/10/2025	Edición original del Procedimiento	Dirección General de Recursos Humanos

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Servicio de Prevención Centros Educativos públicos no universitarios	Jefa de Servicio de Prevención Centros Educativos públicos no universitarios	Director General de RRHH
Fecha y firma:	Fecha y firma:	Fecha y firma:

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 2 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

ÍNDICE

1.	OBJETO Y ALCANCE.	3
2.	NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.	3
3.	DISPOSICIONES DEROGADAS.	4
4.	DEFINICIONES.	4
5.	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS	6
4.1	CONSIDERACIONES GENERALES	6
4.2	EVALUACIÓN Y CONTROL DEL RIESGO	8
4.2.1	Preparación	9
4.2.2	Ejecución	9
4.2.3	Notificación y Registro.....	10
4.3	EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA	11
4.4	REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL.....	12
6.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN GENERAL DE RIESGOS.....	12
5.1	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS EVITABLES.....	12
5.2	EVALUACIÓN DE RIESGOS NO EVITABLES.....	13
5.2.1	Metodología de evaluación de riesgos no evitables	13
7.	PLANIFICACIÓN, IMPLANTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.	16
8.	INFORMACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL TRABAJADOR	18
9.	ACTUACIONES EXCEPCIONALES	19
10.	ANEXOS	19

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 3 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

1. OBJETO Y ALCANCE.

La finalidad de este procedimiento es establecer la metodología que, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, determina el procedimiento para la identificación y evaluación de los riesgos laborales en los centros educativos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, así como su control a través de la planificación de la actividad preventiva.

La evaluación de los riesgos que no hayan podido evitarse, se extenderá a cada uno de los puestos de trabajo del personal empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se encuentre prestando servicio en los centros educativos objeto de este procedimiento.

El alcance de esta evaluación no incluye aquellas actividades en las que el personal trabajador del centro educativo participe con ocasión de actividades extraescolares programadas por el centro educativo, dentro o fuera del mismo.

2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, que transpone la Directiva 89/391/CEE, de 12 de junio.
- ✓ Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- ✓ Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.
- ✓ Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- ✓ Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ✓ Manual de procedimientos de prevención de riesgos laborales. Guía de elaboración del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo (INSST).
- ✓ Documento de Evaluación de Riesgos Laborales del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo (INSST).

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 4 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

3. DISPOSICIONES DEROGADAS.

Este procedimiento deroga la Instrucción nº 1 de *Gestión de la evaluación de riesgos laborales*, que forma parte de las Instrucciones para la gestión de la prevención de los riesgos laborales en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, de fecha 4 de diciembre de 2009.

4. DEFINICIONES.

A efectos de este procedimiento, se definen los siguientes conceptos:

- **Condición de trabajo:** cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del personal trabajador. Quedan específicamente incluidas en esta definición:
 - ✓ Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
 - ✓ La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
 - ✓ Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.
 - ✓ Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador.
- **Daños derivados del trabajo:** enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- **Evaluación de Riesgos:** proceso dirigido a estimar la magnitud y la repercusión de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario, esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas, y en su caso, qué tipo de medidas deben aplicarse para garantizar la seguridad y la salud del personal trabajador expuesto.

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 5 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en las que sea necesario:

- ✓ Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.
- ✓ Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

La evaluación de riesgos es un proceso continuo que se realizará inicialmente y se revisará cuando así lo establezca una disposición específica y en todo caso, siguiendo los criterios establecidos a tal efecto en el artículo 6 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- **Evaluación complementaria:** informes técnicos que complementan la evaluación de riesgos inicial o periódica debido a una condición personal o de trabajo particular o a la temporalidad de la misma (Ej: informes de adaptación del puesto de trabajo, informes de exposición a ruido, evaluaciones de factores de riesgo psicosocial, exposición a agentes químicos, etc.).
- **Equipo de Trabajo:** cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.
- **Prevención:** conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- **Riesgo laboral:** posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.
- **Riesgo laboral grave e inminente:** aquel que resulte probable racionalmente, que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.
- **Planificación de la actividad preventiva:** Cuando el resultado de la evaluación de riesgos ponga de manifiesto la existencia de situaciones de riesgo, se deberá

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 6 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

planificar la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a los mismos.

En la planificación de esta actividad preventiva se tendrá en cuenta la existencia, en su caso, de disposiciones legales relativas a riesgos específicos, así como los principios de acción preventiva señalados en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La planificación de la actividad preventiva incluirá, en todo caso, los medios humanos y materiales necesarios, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

El procedimiento para la identificación y evaluación de los riesgos en los distintos centros educativos públicos no universitarios, dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, así como la revisión pertinente, se efectuará siguiendo el itinerario que se describe a continuación:

4.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Con carácter general, las Delegaciones provinciales de Educación aplicarán los siguientes criterios para planificar el orden en que se van a elaborar las evaluaciones de riesgos laborales de los distintos centros educativos de su provincia:

- ✓ Existencia de centros educativos de nueva creación o que carezcan de evaluación.
- ✓ Desarrollo de actividades en las que se estime la existencia de riesgos de mayor peligrosidad o de la existencia de mayor variedad de situaciones de riesgo.
- ✓ Mayor número de personal trabajador afectado.
- ✓ Antigüedad de la evaluación inicial/periódica de riesgos laborales.

De forma extraordinaria, la planificación anterior podrá verse afectada debido a causas sobrevenidas tales como: requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, desarrollo de modificaciones o reformas de gran envergadura en el centro, etc.

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 7 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

Una vez determinado el centro educativo sobre el que se va a actuar, se procederá a realizar la evaluación de riesgos laborales, teniendo en cuenta que:

1. El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, regula las condiciones que deben cumplir los lugares de trabajo, para que su utilización no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Establece así obligaciones del empresario relativas a diversos aspectos de los lugares de trabajo, entre los que se encuentran las instalaciones de servicio y protección.

El artículo 6 del citado real decreto establece que “las instalaciones de servicio y protección de los lugares de trabajo a las que se refiere el apartado 2 del artículo 2 deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el presente Real Decreto, así como las que se deriven de las reglamentaciones específicas de seguridad que resulten de aplicación”; por consiguiente, en la evaluación de riesgos asociada a las instalaciones de los lugares de trabajo también se considerará la legislación de seguridad industrial aplicable a dichas instalaciones.

Para ello se tendrá en cuenta la Nota de prevención de seguridad nº 04: “Inspecciones, revisiones periódicas y mantenimiento de instalaciones y equipos de trabajo”.

Independientemente de lo anterior, el titular de las instalaciones presentes en los centros educativos está obligado a mantenerlas en correcto estado de funcionamiento y es responsable, en todo momento, del cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad establecidos en los Reglamentos de aplicación correspondientes.

2. Se procederá a la evaluación detallada de los riesgos de cada uno de los puestos de trabajo desarrollados por el personal empleado público en el centro educativo evaluado, así como de aquel personal trabajador que esté adscrito al mismo y que ejerza sus funciones en este u otros centros educativos (personal itinerante).
3. La evaluación de riesgos de los puestos de trabajo se realizará teniendo en cuenta:
 - a. Las condiciones de trabajo existentes o previstas en ese momento
 - b. La posibilidad de que el personal trabajador que ocupe el puesto de trabajo sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido, a alguna de dichas condiciones. En cualquier caso, cuando sea necesaria la adopción de medidas específicas de adaptación se

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 8 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

seguirá lo estipulado en el procedimiento PE-PRL-EDU- 11 ó 12 según proceda.

4. De forma complementaria a la evaluación de riesgos se realizará la evaluación de los factores de riesgo psicosocial siguiendo la metodología propuesta por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) y conforme a lo establecido en la instrucción interna IT-PRL-EDU-02. Evaluación de Riesgos Psicosociales.
5. En los centros educativos cuyas instalaciones sean de titularidad municipal (Ej: CEIP, CRA, CEE, etc.), sólo se procederá a la evaluación detallada de los riesgos de cada uno de **los puestos de trabajo desarrollados por el personal empleado público asociado a la actividad educativa**. De forma complementaria, desde cada Delegación provincial de educación se llevará a cabo la coordinación de actividades empresariales con la entidad municipal correspondiente solicitando información sobre los riesgos propios del centro que puedan afectar a la actividad educativa desarrollada, las medidas de prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar en el lugar de trabajo.

La información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de los riesgos y en la planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

6. La evaluación de los riesgos se realizará mediante la intervención de personal competente, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VI del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
7. En cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, se incluirá en las evaluaciones de riesgos de los diferentes puestos ocupados por trabajadoras, la violencia sexual como un tipo de riesgo laboral concurrente.

4.2 EVALUACIÓN Y CONTROL DEL RIESGO

En el proceso de Evaluación de Riesgos Laborales (inicial o periódica), podemos diferenciar las siguientes fases:

- Preparación
- Ejecución

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 9 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

4.2.1 Preparación

En esta fase se procederá a la compilación y análisis de datos y antecedentes necesarios sobre el lugar y los puestos de trabajo del centro objeto de evaluación.

- En virtud de los criterios definidos en el punto anterior, el personal técnico de prevención iniciará los trámites necesarios para dar comienzo a la evaluación de riesgos del centro educativo objeto de evaluación.
- El personal técnico de prevención pondrá en conocimiento de la Dirección del centro educativo, que se va a proceder a realizar la evaluación inicial/periódica de riesgos laborales de su centro y le solicitará la documentación e información necesaria para poder iniciar la actividad. Para ello, mediante correo electrónico, se enviará al centro educativo el modelo de petición de información necesaria (Anexo.01) y las fichas informativas a cumplimentar (Anexo.02).
- Una vez que el personal técnico de prevención cuente con la información inicial necesaria, coordinará con la Dirección del centro educativo el calendario de visitas necesarias para realizar la evaluación.
- El personal técnico de prevención informará al personal delegado de prevención designado sobre la planificación de las evaluaciones de riesgo en curso, quienes, en el ejercicio de sus competencias y facultades, podrán acompañar al personal técnico de prevención en las visitas programadas.
- La Dirección del centro educativo dará difusión entre el personal trabajador del calendario de visitas, así como de la obligación de colaboración con el personal técnico de prevención durante el proceso de evaluación de riesgos inicial o periódica.

4.2.2 Ejecución

- El personal técnico de prevención mantendrá una reunión inicial con la Dirección del centro y la persona designada en la Coordinación de prevención, al objeto de informarles sobre la actividad que se va a realizar, la metodología empleada y resolver cuántas dudas puedan surgir al respecto.
- A continuación, el personal técnico de prevención observará de forma directa las condiciones de trabajo y realizará las actuaciones que estime necesarias (mediciones, entrevistas con el personal trabajador, etc.) al objeto de identificar

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 10 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

los peligros existentes. Para ello podrá hacer uso de los cuestionarios de chequeo disponibles (**Anexo 03**). Debe entenderse que estos cuestionarios tienen carácter orientativo y no vinculante, debiendo el personal técnico de prevención completar esta lista de chequeo con cualquier otro riesgo no incluido en la misma que pueda estar presente en el centro educativo evaluado.

- Una vez completada la identificación de peligros, se procederá a la estimación de los riesgos, valorando conjuntamente la probabilidad y la consecuencia de que se materialice el peligro.
- Seguidamente, se llevará a cabo la valoración del riesgo, determinando si el mismo es o no tolerable, en cuyo caso hay que controlar el riesgo.
- Si de la evaluación de riesgos se deduce la necesidad de adoptar medidas preventivas, se deberá:
 - ✓ Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual o de formación e información a los trabajadores.
 - ✓ Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.
- Las acciones requeridas para la eliminación, reducción o control del riesgo y la prioridad de las acciones propuestas quedarán reflejadas en el documento de Planificación de la actividad preventiva asociado a la evaluación de riesgos.

4.2.3 Notificación y Registro

La Evaluación de riesgos quedará documentada, debiendo reflejarse, para cada puesto de trabajo cuya evaluación ponga de manifiesto la necesidad de tomar una medida preventiva, los siguientes datos:

- ✓ Identificación del puesto de trabajo.
- ✓ El riesgo o riesgos existentes.
- ✓ La relación del personal trabajador afectado.
- ✓ El resultado de la evaluación y las medidas preventivas procedentes.
- ✓ Referencia a los criterios y procedimientos de evaluación y de los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados, si procede.

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 11 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

Una vez finalizada la evaluación de riesgos, se informará de esta, a la persona designada en la **Dirección del centro y en la Coordinación de prevención** dejando registro escrito de la puesta a disposición de la documentación. Asimismo, quedará disponible para su consulta en el software de gestión de la prevención de riesgos laborales en centros educativos públicos no universitarios de CLM.

La documentación relacionada con la evaluación de riesgos del centro constará al menos de los siguientes documentos:

- Informe de Evaluación de riesgos.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Fichas de información de riesgos por puesto de trabajo.
- Evaluación de factores de riesgo psicosocial. Por motivos de organización interna, las Áreas de prevención técnica pueden desarrollar esta evaluación de forma paralela a la evaluación de riesgos laborales o en una fase diferenciada, pero siempre teniendo en cuenta que ambas actividades forman parte de la misma actuación y por tanto se encuentran relacionadas. En casos excepcionales, la realización de la evaluación de riesgos psicosociales o su revisión puede derivar de un procedimiento independiente (Ej: Informe de acoso laboral, etc.).

De forma adicional podrán aportarse otras evaluaciones complementarias: informes de adaptación del puesto de trabajo, mediciones higiénicas, etc., cuando sea necesario.

4.3 EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA

Si desde el Área técnica de prevención, desde el centro educativo o través del personal trabajador o sus representantes legales, se pone de manifiesto la necesidad de realizar evaluaciones complementarias (estudios higiénicos, ergonómicos o psicosociales, informes de adaptación del puesto de trabajo, etc.) cada Delegación provincial estudiará las necesidades técnicas y/u organizativas, así como la forma de ejecución de las mismas, bien con medios ajenos o propios, en cuyo caso se tendrá en cuenta lo recogido en el Anexo 04: Métodos de Evaluación Complementaria.

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 12 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

Las medidas de prevención que resulten de las evaluaciones complementarias se integrarán en la planificación de la actividad preventiva del centro educativo.

4.4 REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL

Una vez realizada la evaluación inicial de riesgos de un centro educativo, ésta deberá revisarse conforme a lo establecido en el artículo 6 del RD 39/1997.

A tales efectos, en el caso de que se produzca la incorporación de una persona trabajadora cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto, se revisará la evaluación de riesgos del puesto de trabajo elaborando en su caso, una evaluación complementaria con las medidas de adaptación necesarias.

Cada Delegación provincial de educación determinará el orden de revisión de la evaluación de riesgos del puesto o puestos de trabajo afectados dentro de su planificación, teniendo en cuenta los criterios definidos en el apartado 4.1 de este procedimiento.

6. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN GENERAL DE RIESGOS.

"La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse" (Art. 3 R.D. 39/1997).

5.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS EVITABLES

Partiendo de la definición anterior, los riesgos identificados que pueden ser evitados, no serán evaluados, sino que se propondrán medidas para su corrección que quedarán reflejadas en el documento de **planificación de la actividad preventiva**.

El personal técnico de prevención le asignará una prioridad de actuación, basada en las consecuencias que la demora en la aplicación de medidas preventivas podría acarrear, según se establece a continuación:

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS	PE-PRL-EDU-03
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA			

Prioridad asignada a la medida preventiva	Consecuencias de la posible demora en la implantación
5	Las consecuencias pueden ser de la máxima gravedad
4	Pueden producirse daños muy graves
3	Pueden producirse daños graves
2	Pueden producirse daños que si persisten en el tiempo pueden afectar al bienestar del personal trabajador
1	Molestias leves. No es previsible que afecten al bienestar de los trabajadores/as de manera relevante

El listado de riesgos evitables del centro, causas, medidas preventivas y prioridad de actuación quedarán detallados en el informe de EVALUACIÓN DE RIESGOS dentro del Anexo denominado “Riesgos evitables”.

5.2 EVALUACIÓN DE RIESGOS NO EVITABLES

5.2.1 Metodología de evaluación de riesgos no evitables

Para la evaluación de riesgos no evitables se aplicará el método desarrollado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) que basa la estimación del riesgo para cada peligro, en la determinación de la potencial severidad del daño (consecuencias) y la probabilidad de que ocurra el mismo.

Para determinar la **potencial severidad del daño** se tienen en cuenta las partes del cuerpo que puedan verse afectadas y la naturaleza del daño (desde ligeramente a extremadamente dañino).

- Ejemplos de **ligeramente dañino**:
 - Daños superficiales: cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo.
 - Molestias e irritación, por ejemplo: dolor de cabeza, disconfort.
- Ejemplos de **dañino**:
 - Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores.

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 14 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

- Sordera, dermatitis, asma, trastornos musculoesqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.
- Ejemplos de **extremadamente dañino**:
 - Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales.
 - Cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida.

La **probabilidad de que ocurra el daño** se gradúa desde baja hasta alta, según el siguiente criterio:

- Probabilidad alta: El daño ocurrirá siempre o casi siempre
- Probabilidad media: El daño ocurrirá en algunas ocasiones
- Probabilidad baja: El daño ocurrirá raras veces.

Asimismo, a la hora de establecer la probabilidad se tendrán en cuenta la adecuación de las medidas de control ya implantadas, los requisitos legales y los códigos de buena práctica observados.

A partir del análisis de los factores anteriormente descritos (probabilidad estimada y consecuencias esperadas), se obtiene la estimación del nivel del riesgo, siguiendo el método del INSST descrito en el siguiente cuadro:

		NIVEL DEL RIESGO		
		Consecuencias		
		Ligeramente Dañino (LD)	Dañino (D)	Extremadamente Dañino (ED)
Probabilidad	Baja (B)	Riesgo Trivial (T)	Riesgo Tolerable (TO)	Riesgo Moderado (MO)
	Media (M)	Riesgo Tolerable (TO)	Riesgo Moderado (MO)	Riesgo Importante (I)
	Alta (A)	Riesgo Moderado (MO)	Riesgo Importante (I)	Riesgo Intolerable (IN)

Los niveles de riesgo indicados forman la base para establecer la acción preventiva requerida, estableciendo prioridades de actuación según los criterios que se definen en cada nivel:

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 15 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

NIVEL DE RIESGO	ACCIÓN
Riesgo Trivial (T)	Pese a que no se requiere una acción específica, se recomienda tener en cuenta las medidas preventivas propuestas en su caso.
Riesgo Tolerable (TO)	No es necesario mejorar de manera sustancial la acción preventiva aplicada. Sin embargo, se debe considerar la adopción de propuestas de mejora que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Riesgo Moderado (MO)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, aplicando las medidas propuestas en un periodo determinado. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Riesgo Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Riesgo Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

5.2.1 Resultado de la evaluación de riesgos no evitables

El resultado de la evaluación de riesgos no evitables se detalla en el documento de EVALUACIÓN DE RIESGOS, a través de los siguientes anexos:

- ✓ “Medidas a adoptar para la reducción y el control de los riesgos evaluados”:
- En este documento, se incluye la identificación de aquellos riesgos no evitables así como, una estimación de su magnitud, una descripción de las causas que los originan y las medidas preventivas a adoptar para la reducción y control de los mismos, que pueden ser:
- Formativas
 - Informativas: normas de trabajo seguro (NP)
 - Equipos de protección requeridos

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 16 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

- Controles periódicos necesarios, asociados normalmente instalaciones o equipos de trabajo del centro educativo.
- ✓ “Limitaciones de ocupación al puesto por personal sensible”: en este documento se detallan, para cada puesto de trabajo, las actividades que pueden influir negativamente o a las que no pueden estar expuestas las trabajadoras embarazadas, en periodo de lactancia natural o el personal trabajador menor de edad y las medidas a adoptar en su caso.
- ✓ “Formación en materia preventiva”: se detalla el listado completo de la formación en materia preventiva derivada de la evaluación de riesgos, cuya implantación deberá planificarse dentro del plan de formación de cada centro educativo.
- ✓ “Equipos de protección individual”: unifica para todos los puestos de trabajo, los equipos de protección necesarios, caso de ser requeridos.

7. PLANIFICACIÓN, IMPLANTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS.

La información resultante de la evaluación de los riesgos no evitables servirá al personal técnico de prevención para proponer las medidas preventivas y correctoras que mejor se adapten al puesto de trabajo evaluado atendiendo a los principios de la acción preventiva (artículo 15 de la LPRL).

En cuanto a la **planificación de las medidas correctoras y preventivas** derivadas de los riesgos evitables detectados, existe la obligación de proceder a su implantación en el plazo más breve posible.

A tales efectos, se califican las medidas preventivas y correctoras asociadas a dichos riesgos evitables de 1 a 5, en orden creciente de importancia, en función de la gravedad de las posibles consecuencias que puede acarrear la demora en la implantación de la medida propuesta.

La Dirección del centro educativo analizará las medidas de control propuestas y, procederá a planificar su ejecución en un periodo de tiempo determinado, asignando el personal responsable de su ejecución y control, así como el plazo de realización previsto. Para ello se coordinará con las entidades competentes de su ejecución y hará uso del

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 17 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

software de gestión de la prevención en centros educativos para registrar su cumplimiento.

En la siguiente tabla se presenta el criterio a tener en cuenta por la Dirección del centro para determinar la prioridad a la hora de acometer de manera ordenada la implantación de las medidas:

Prioridad asignada a la medida preventiva	Consecuencias de la posible demora en la implantación
5	Las consecuencias pueden ser de la máxima gravedad
4	Pueden producirse daños muy graves
3	Pueden producirse daños graves
2	Pueden producirse daños que si persisten en el tiempo pueden afectar al bienestar del personal trabajador
1	Molestias leves. No es previsible que afecten al bienestar de los trabajadores/as de manera relevante

Las consecuencias estimadas tienen en cuenta la magnitud de los riesgos y el número de trabajadores y/o trabajadoras expuestos/as.

Por otro lado, con el fin de garantizar los niveles de seguridad adecuados para controlar el riesgo, se establecen en la evaluación de riesgos una serie de medidas preventivas englobadas como **normas de trabajo seguro**. La dirección del centro deberá informar a las personas trabajadoras sobre este tipo de medidas preventivas identificadas en el informe de evaluación de riesgos como normas de procedimiento (NP). Puesto que el cumplimiento de estas medidas preventivas debe prolongarse en el tiempo, no procede establecer fechas de planificación para ellas, debiendo la dirección del centro velar por su cumplimiento durante la ejecución de la actividad educativa.

Cuando la complejidad técnica de las medidas preventivas a adoptar lo requieran, la Dirección del centro podrá solicitar el asesoramiento del Área técnica de prevención u otros servicios relacionados al objeto de realizar cuantas aclaraciones sean necesarias.

Por otro lado, es fundamental tener presente que la planificación de la actividad preventiva es un documento “vivo”, en el que deberán tenerse en cuenta, asimismo, las

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 18 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

medidas preventivas que puedan derivarse de otras evaluaciones complementarias, informes de investigación de accidente, etc.

Por último, finalizada la implantación de una medida de control, desde la Dirección del centro se notificará el cierre de la misma, a través del aplicativo de gestión de la prevención en centros educativos.

Una vez implantadas las medidas de prevención establecidas, se pueden presentar dos situaciones:

- a) **Las medidas implantadas han eliminado o controlado el riesgo:** En estos casos, será necesario únicamente proceder a la reevaluación según se ha señalado en el apartado 4.4. Asimismo, habrán de considerarse, en su caso, los nuevos riesgos que las propias medidas puedan originar.
- b) **Las medidas implantadas no han eliminado o controlado el riesgo:** En estas circunstancias se deberá volver a caracterizar y valorar el riesgo considerando las nuevas condiciones de trabajo motivadas por la implantación de las citadas medidas. En tal situación, se podrá aplicar el mismo procedimiento/método que el utilizado anteriormente o, si fuese necesario, otro diferente. En cualquier caso, la verificación permitirá determinar la necesidad de implantar otras adicionales o modificar las existentes.

8. INFORMACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS AL PERSONAL TRABAJADOR

De forma complementaria a la evaluación de riesgos, se genera una Ficha de información por puesto de trabajo, donde se identifican los riesgos no evitables derivados de su actividad y la descripción de las causas que los originan. Del mismo modo, se reflejan las normas de trabajo seguro asociadas a los mismos y los equipos de protección individual requeridos en su caso.

En este sentido y al objeto de dar cumplimiento a los artículos 17 y 18 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, la Dirección del centro deberá poner a disposición del personal trabajador las fichas de información correspondientes y entregar los equipos de protección asociados en su caso.

Se hará constar la entrega de dicha información y equipos de protección asociados, haciendo uso del aplicativo de gestión de la prevención de riesgos laborales.

 Servicio de Prevención Centros Educativos Públicos Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		PE-PRL-EDU-03
		Edición: 1.0	octubre 2025	Página 19 de 19
EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA				

9. ACTUACIONES EXCEPCIONALES

Si durante el proceso de evaluación de riesgos el personal técnico de prevención detectara condiciones de trabajo que requieran la adopción de medidas de forma urgente, habida cuenta de la gravedad o inminencia del riesgo, informará al centro educativo de forma inmediata y dejará constancia de tales hechos en el acta de visita. En tales circunstancias, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras en tanto las medidas definitivas sean implantadas.

10. ANEXOS

- ANEXO.01: SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL CENTRO EDUCATIVO
- ANEXO.02: DATOS APORTADOS POR EL CENTRO EDUCATIVO
- ANEXO.03: CUESTIONARIOS DE CHEQUEO
- ANEXO.04: MÉTODOS DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA